CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 088 (febrero 24 de 2026).

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS Nro. 088
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION:	NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA:	**YOAN SNEY SERNA IBARRA**
IDENTIFICACION:	C.C. Nº**. 1.001.764.015**
PLAZO:	Cinco (5) meses
VALOR:	$13.750.000,00

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 008 del 17 de noviembre del 2024, por medio del cual se concede facultades al alcalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el señor **YOAN SNEY SERNA IBARRA,** identificado con la C.C. **1.001.764.015** de Betulia Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**)Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **B)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Betulia. **C)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.1.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de $13.750.000,00. **D)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **Prestar los servicios técnicos para el fortalecimiento de la operatividad tanto de la oficina de catastro como del área de planeación con todo lo relacionado con visitas técnicas y acompañamiento a los procesos, programas y proyectos ejecutados desde la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Betulia**. **SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato equivale a la suma de **TRECE**

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.750.000). TERCERA FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al prestador del servicio la suma indicada de la siguiente manera: Cinco (5) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.750.000)** previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, previo certificado de recibido a entera satisfacción de las actividades Realizadas, Expedido por parte de la secretaria de Planeación y obras públicas del Municipio de Betulia Antioquia, Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previo informe de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Betulia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL**. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0141** del 11 de febrero de 2026, y al artículo presupuestal **2.1.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal, por un valor de $13.750.000,00. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO**. El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este

caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **Parágrafo Primero:** Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo Segundo:** En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial establecida en el contrato. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES. 1) EL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contratado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2) EL CONTRATISTA: A) GENERALES:** 1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 4. Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia.

5. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Betulia ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. 7. Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 9. Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella. **B) ESPECIFICAS:** 1. Garantizar el transporte para realizar el diagnóstico y visitas asignadas. 2. Realizar visitas encomendadas por la oficina de catastro y secretaría de planeación y obras públicas. 3. Georreferenciación de lotes. 4. Brindar apoyo, acompañamiento y seguimiento en los proyectos de la secretaría de planeación. 5. Levantamiento de acta y diagnóstico de visitas. 6. Realizar visitas por gestión del riesgo, y levantar informe. 7. Realizar todas las actividades requeridas para el desarrollo del objeto del presente contrato. 8. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA**. Se deja constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de julio del 2026, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, el veinticuatro (24) del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

YOAN SNEY SERNA IBARRA
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniel Andrés Montoya Restrepo Profesional Universitario	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Pablo Cesar Campo Quiroz. Sec. De Planeación y O.P.